SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA	FEBRERO DE 2024

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal

La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la selección de un contratista que efectúe el suministro de materiales y ciertos insumos requeridos para ejercer las labores de mantenimiento de vías urbanas a cargo del Municipio, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo 2020-2024.**

Lo anterior, debido a la urgente necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento de las vías públicas teniendo en cuenta los beneficios que ello conlleva en materia de movilidad, tiempo de desplazamiento, reducción de riesgos de accidentes en las vías, entre otros factores que impactan significativamente de una manera positiva en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y usuarios de las vías del Municipio.

Todo esto, con el objetivo de mantener y mejorar el espacio público y la malla vial urbana y rural, procurando que se encuentre en buen estado de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos requeridos y cumpliendo con los requerimientos técnicos dispuestos por las normativas vigentes. Es por ello que, se hace necesario continuar trabajando en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Facatativá, para lo cual es necesario efectuar el mantenimiento periódico y rutinario de las vías, garantizando a las

comunidades de los sectores urbanos, vías de transporte en condiciones adecuadas que contribuyan a su movilidad junto con la de los diversos productos, así mismo se garantiza que el tiempo de recorrido entre las veredas y el casco urbano sea más corto y menos traumático.

2.2 JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Así mismo se hace necesario realizar el mantenimiento del espacio público y las vías dentro del casco urbano y las áreas rurales del municipio de Facatativá, de modo que se pueda garantizar la libre circulación de vehículos por las vías del municipio y que estas sean adecuadas para el tránsito, sin huecos o baches que puedan ocasionar accidentes o que, con el tiempo, generen afectación económica en los vehículos que transitan por dichas vías.

Para la efectiva realización de las actividades de mantenimiento de vías urbanas del Municipio, se requiere la contratación del suministro de materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a los objetivos misionales en búsqueda de mejorar la calidad de vida de la población Facatativeña en general.

La Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo con lo expuesto requiere **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número **2024000323** de **25/01/2024** por valor de **$460.000.000,00**; por lo anterior, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

2.3 OBJETIVO GENERAL

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

2.4 BENEFICIOS

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación, con la compra de los materiales necesarios para el mantenimiento de las vías públicas y con el apoyo del personal de la Secretaría de Obras Públicas, será posible velar por mejorar y mantener en buen estado las vías y el espacio público, beneficiando de manera directa a todas las comunidades donde se atenderán las diferentes necesidades en materia de mantenimiento vial; y de manera general se beneficiará la comunidad Facatativeña en general y los diferentes usuarios de las vías públicas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Poder realizar la mayor cantidad de mantenimientos en vías urbanas y rurales además del espacio público del municipio como andenes y senderos peatonales, con el fin de que se puedan mejorar las condiciones de movilidad, transporte y las conexiones internas con el centro urbano y las diferentes veredas y centros poblados del municipio y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2024.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30	12	16	00	ASFALTOS
22	10	17	11	HERRAMIENTAS DE TRITURACION DE PAVIMENTO O ACCESORIOS
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
78	10	18	00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL
30	11	18	00	AGREGADOS
11	11	15	00	TIERRA
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
30	10	24	00	VARILLAS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
31	15	22	00	ALAMBRE NO ELECTRICO DE HIERRO Y ACERO
31	16	34	00	REDES DE METAL Y ESTRUCTURA DE CRIBADO

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD
	MATERIALES PARA VIAS URBANAS	
1	MEZCLA ASFÁTICA TIPO MDC-19 (PUESTA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ)	M3
2	MEZCLA ASFÁTICA TIPO MDC-19 (RECOGIDA EN PLANTA)	M3
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1	TAMBOR (55 GL)
4	CILINDRO GAS 40 LB (EXENTO DE IVA)	UND
	MATERIALES PARA VIAS RURALES	
5	RECEBO COMÚN (PUESTO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ)	M3
6	RECEBO COMÚN (RECOGIDO EN PLANTA)	M3
7	SUBBASE GRANULAR B-200 mm (PUESTO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA)	M3
8	SUBBASE GRANULAR B-200 (RECOGIDO EN PLANTA)	M3
	MATERIALES PARA ESPACIO PÚBLICO	
9	CEMENTO GRIS BULTO X 50 KG	UND
10	ARENA LAVADA DE RÍO (PUESTA EN FACATATIVA)	M3
11	TRITURADO EN MUNICIPIO (PUESTA EN FACATATIVA)	M3
12	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	UND
13	SARDINEL A-10	UND
14	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 5MM (2,35M X 6M)	UND
15	FORMALETA METÁLICA 0,40X1,2	UND
16	CAJILLA PLASTICA PARA MEDIDOR ACUEDUCTO	UND
17	MANGUERA DE POLIETILENO PARA ACOMETIDA DE ACUEDUCTO 1/2"	ML
18	UNIÓN RÁPIDA POLIETILENO PARA ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO 1/2"	UND
	HERRAMIENTA	
19	BARRA DE ACERO DE 18 LB 28X100X1450 MM	UND
20	CEPILLO DURO PARA BARRER CALLES DE 35 CM	UND
21	PICAS DE ACERO DE PUNTA Y PALA Y MANGO DE MADERA	UND
22	NIVELETA PARA ASFALTO DE 30 PULGADAS DE ALUMINIO	UND
23	DISCO DE CORTE DIAMANTADO SEGMENTADO DE 18 PULG - 450 MM	UND

MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-19

La mezcla asfáltica Tipo MDC–19 de suministrada por el contratista debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en general en el ***Capítulo 4 – Pavimentos Asfálticos***, y en específico, lo indicado en el ***Artículo 450-22 – Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico).*** El proponente debe certificar el origen o procedencia de los materiales que ofrece y la calidad de los mismos.

Tabla 450 – 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de gradación continua

Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. *Standard*)									
		37,5	25,0	19,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,180	0,075
		1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 80	Nro. 200
		Pasa tamiz (%)									
Densa	MDC-25	-	100	80 – 95	67 – 85	60 – 77	43 – 59	29 – 45	14 – 25	8 – 17	4 – 8
	MDC-19	-	-	100	80 – 95	70 – 88	49 – 65	29 – 45	14 – 25	8 – 17	4 – 8
	MDC-10	-	-	-	-	100	65 – 87	43 – 61	16 – 29	9 – 19	5 – 10
Semidensa	MSC-25	-	100	80 – 95	65 – 80	55 – 70	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
	MSC-19	-		100	80 – 95	65 – 80	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
Gruesa	MGC-38	100	75 – 95	65 – 85	47 – 67	40 – 60	28 – 46	17 – 32	7 – 17	4 – 11	2 – 6
	MGC-25	-	100	75 – 95	55 – 75	40 – 60	28 – 46	17 – 32	7 – 17	4 – 11	2 – 6
Alto módulo	MAM -25	-	100	80 – 95	65 – 80	55 – 70	40 – 55	24 – 38	10 – 20	8 – 14	6 – 9
	MAM-19	-	-	100	80 – 95	65 – 80	40 – 55	24 – 38	9 – 20	6 – 12	3 – 7
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)		-	4 %					3 %			2 %

EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1

La EMULSIÓN Asfáltica Tipo CRR-1, suministrada por el contratista debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en general en el ***Capítulo 4 – Pavimentos Asfálticos***, y en específico, lo indicado en el ***Artículo 411-22 – Suministro de emulsión asfáltica catiónica.*** El proponente debe certificar el origen o procedencia de los materiales que ofrece y la calidad de los mismos. ***La emulsión a contratar deberá ser suministrada en caneca o tambor, para facilitar su registro en la base de datos del almacenista de la Secretaría de Obras Públicas, o quien haga sus veces.***

Tabla 411 – 1. Especificaciones de emulsiones asfálticas catiónicas

Ensayos sobre la emulsión	Norma de ensayo	Tipo de rotura (Nota)											
		Rápida				Media		Lenta					
		CRR-60		CRR-65		CRM-65		CRL-40		CRL-57		CRL-57h	
		Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Destilación: - Contenido de asfalto residual (%) - Contenido de aceite (%)	INV E-762	60 -	- 3	65 -	- 3	65 -	- 12	40 10	- 20	57 -	- -	57 -	- -
Contenido de agua (%)	INV E-761	-	40	-	35	-	35	-	50	-	43	-	43
Viscosidad: - Saybolt-Furol a 25 °C (s) - Saybolt-Furol a 50 °C (s)	INV E-763	20 -	100 -	- 100	- 400	- 50	- 450	- -	50 -	20 -	200 -	20 -	100 -
Estabilidad durante el almacenamiento: - Sedimentación a 24 h (%) - Sedimentación a los 5 días (%)	INV E-764	- -	1 5	- -	1 5	- -	1 5	- -	- 10	- -	1 5	- -	1 5
Tamizado Retenido tamiz de 0,850 mm (nro. 20) (%)	INV E-765	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1	-	0,1
Demulsibilidad (%)	INV E-766	40	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rotura en ensayo de mezcla con cemento (%)	INV E-770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,0
Carga eléctrica de la partícula	INV E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
pH	INV E-768	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
Índice de rotura	UNE-EN 13075-1	Reportar											

MATERIALES GRANULARES

Los materiales granulares a suministrar por parte del contratista deben cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en las **Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022,** en el ***Capítulo 3 – Afirmados, bases y subbases***, y en específico, lo indicado en los artículos:

- Art 311-22: Afirmado
- Art 320-22: Sub base granular

Tabla 311 — 2. Franjas granulométricas del material de afirmado

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)							
	37,5	25,0	19,0	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	3/4 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)							
A-38	100	-	80 — 100	60 — 85	40 — 65	30 — 50	13 — 30	9 — 18
A-25	-	100	90 — 100	65 — 90	45 — 70	35 — 55	15 — 35	10 — 20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

Tabla 311 — 3. Relaciones que debe cumplir el material de afirmado

Relación	Requisito
$\frac{\%\ pasa\ tamiz\ nro.200}{\%\ pasa\ tamiz\ No.10}$	0,20 – 0,45
$\frac{\%\ pasa\ tamiz\ nro.200}{\%\ pasa\ tamiz\ No.\ 40}$	≤ 2/3
{(% pasa tamiz de 1 pulgada) - (% pasa tamiz nro. 10)} × {% pasa tamiz nro. 4}	16 – 34
(% de contracción lineal) × (% pasa tamiz nro. 40)	100 – 240

Tabla 320 — 2. Requisitos de los agregados para subbases granulares

Característica	Norma de ensayo INV	Subbase granular		
		Clase A	Clase B	Clase C
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de Los Ángeles (Granulometría A), máximo (%): - 500 revoluciones	E-218	50	50	50
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%).	E-238	30	35	-
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%). (Nota): - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18	 12 18	 12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%).	E-125	25	25	25
Índice de Plasticidad, máximo (%).	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%).	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%).	E-211	2	2	2
Resistencia del material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días (4 d) de inmersión, mínimo.	E-148	40	30	30

Tabla 320 — 3. Franjas granulométricas del material de subbase granular

Tipo de gradación	Tamiz (mm / U.S. *Standard*)								
	50,0	37,5	25,0	12,5	9,5	4,75	2,00	0,425	0,075
	2 Pulgadas	1 ½ Pulgadas	1 Pulgada	1/2 Pulgada	3/8 Pulgada	Nro. 4	Nro. 10	Nro. 40	Nro. 200
	Pasa tamiz (%)								
SBG-50 (Nota)	100	70 — 95	60 — 90	45 — 75	40 — 70	25 — 55	15 — 40	6 — 25	2 — 15
SBG-38 (Nota)	-	100	75 — 95	55 — 85	45 — 75	30 —60	20 — 45	8 — 30	2 —15
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %				6 %			3 %

Nota: el número indica el tamaño máximo, en milímetros, de las partículas en la gradación empleada.

CEMENTO

El cemento a suministrar debe cumplir con todas las normativas y especificaciones técnicas de calidad dispuestas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) en las **Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022,** en el ***Capítulo 5 – Pavimentos de concreto***, y en específico, lo indicado en el **Artículo 501-22 – Suministro de cemento hidráulico.** Además se deberá tener en cuenta la normativa NTC 121, ASTM C150, ASTM C595.

Tabla 501 — 1. Especificaciones de cementos hidráulicos

Denominación	Norma	Tipo de requisitos que establece la norma
Cemento hidráulico especificado por desempeño	NTC 121	- Propiedades de desempeño - No hay restricciones sobre la composición del cemento o sus ingredientes.
Cemento Portland	ASTM C150	- Ingredientes - Proporciones - Composición química - Requisitos físicos
Cemento hidráulico adicionado (Nota)	ASTM C595	

Nota: se excluyen los cementos tipo IS (> 70).

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es SUMINISTRO A PRECIO FIJO Y MONTO AGOTABLE.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1.MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Literal b, del numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2024, la suma de $ 585.000.000

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021

NO aplica, dado que el presente proceso de contratación se refiere a suministro de materiales de construcción y NO está relacionado con la adquisición, suministro y/o entrega de alimentos, según lo estipulado por el Decreto 248 de 2021 Art 2.20.1.1.3.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 - Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y Subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 460.000.000) MCTE

5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por (3) cotizaciones, para los siguientes ítems, cuya información detallada se encuentra en el documento anexo de estudios y análisis del sector.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
	MATERIALES PARA VIAS URBANAS		
1	MEZCLA ASFÁTICA TIPO MDC-19 (PUESTA EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ)	M3	**$ 1.256.000,00**
2	MEZCLA ASFÁTICA TIPO MDC-19 (RECOGIDA EN PLANTA)	M3	**$ 1.136.666,67**
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1	TAMBOR (55 GL)	**$ 1.413.000,00**
4	CILINDRO GAS 40 LB (EXENTO DE IVA)	UND	**$ 209.333,33**
	MATERIALES PARA VIAS RURALES		
5	RECEBO COMÚN (PUESTO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ)	M3	**$ 83.419,33**
6	RECEBO COMÚN (RECOGIDO EN PLANTA)	M3	**$ 13.433,33**

7	SUBBASE GRANULAR B-200 mm (PUESTO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA)	M3	**$ 103.023,33**
8	SUBBASE GRANULAR B-200 (RECOGIDO EN PLANTA)	M3	**$ 33.066,67**
	MATERIALES PARA ESPACIO PÚBLICO		
9	CEMENTO GRIS BULTO X 50 KG	UND	**$ 51.286,67**
10	ARENA LAVADA DE RÍO (PUESTA EN FACATATIVA)	M3	**$ 279.000,00**
11	TRITURADO EN MUNICIPIO (PUESTA EN FACATATIVA)	M3	**$ 282.766,67**
12	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	UND	**$ 2.041,00**
13	SARDINEL A-10	UND	**$ 79.548,33**
14	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 5MM (2,35M X 6M)	UND	**$ 288.880,00**
15	FORMALETA METÁLICA 0,40X1,2	UND	**$ 806.000,00**
16	CAJILLA PLASTICA PARA MEDIDOR ACUEDUCTO	UND	**$ 124.000,00**
17	MANGUERA DE POLIETILENO PARA ACOMETIDA DE ACUEDUCTO 1/2"	ML	**$ 4.133,33**
18	UNIÓN RÁPIDA POLIETILENO PARA ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO 1/2"	UND	**$ 8.783,33**
	HERRAMIENTA		
19	BARRA DE ACERO DE 18 LB 28X100X1450 MM	UND	**$ 301.333,33**
20	CEPILLO DURO PARA BARRER CALLES DE 35 CM	UND	**$ 48.566,67**
21	PICAS DE ACERO DE PUNTA Y PALA Y MANGO DE MADERA	UND	**$ 177.933,33**
22	NIVELETA PARA ASFALTO DE 30 PULGADAS DE ALUMINIO	UND	**$ 1.873.533,33**
23	DISCO DE CORTE DIAMANTADO SEGMENTADO DE 18 PULG - 450 MM	UND	**$ 2.407.333,33**
	TOTAL PROMEDIO		**$ 10.983.081,98**

NOTAS DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

- Los valores unitarios para el presupuesto son a PRECIO FIJO, por lo tanto este contrato NO contempla fórmula de ajuste de precios durante la ejecución estimada.
- El presente contrato es a MONTO AGOTABLE.

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($460.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, amparado en la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **2024000323** de **25/01/2024** por valor de **$460.000.000,00**;

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad.

La propuesta no puede superar el valor total de la propuesta, tampoco podrá hacer uno o varios valores unitarios de los ítems que componen la propuesta con respecto al valor unitario promedio identificado en el estudio de mercado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que ocurra primero. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato: Mediante pagos parciales que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.
PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

De acuerdo al Acuerdo Municipal 013 de 2016 y 012 de 2020, las retenciones municipales aplicables en la adquisición de bienes y servicios son las siguientes:

CONCEPTO	BASE	TARIFA
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. (Título I, Capitulo VI, Art 144)	8 x MIL (Título I, Capítulo VI, Art 145)
Retención en Industria y Comercio por servicios	Valor total de la operación, excluido el	10 x MIL (Título I, Capítulo VI, Art 145)

	impuesto a las ventas. (Título I, Capitulo VI, Art 144)	
Contribución especial para el fondo municipal del deporte	Valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA (Titulo II, Capítulo III, Art 286)	2.5% (Titulo I, Capitulo III, Art 288)
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA (Titulo II, Capítulo V, Art 341)	3% (Título II, Capítulo V, Art 342)
	Para contratos de prestación de servicios con personas naturales a partir de 600 UVT (Título II, Capítulo V, Art 343)	
Estampilla Pro Cultura	Valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA (Titulo II, Capítulo VI, Art 355)	0.5% a 2.0% (Título II, Capítulo VI, Art 356)
	Para contratos de prestación de servicios con personas naturales a partir de 500 UVT (Título II, Capítulo VI, Art 357)	
Contribución especial de seguridad (Solo aplica para contratos de obra pública)	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición (Título II, Capítulo I, Art 268)	5% (Título II, Capítulo I, Art 271)

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a todo costo incluido el transporte con la entrega de los materiales contratados en los horarios y fechas establecidas y concertadas con el supervisor del contrato, y con todas las garantías que implica la prestación del servicio.
2. Se deberá cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos pertinentes para el transporte de materiales que se requieran.
3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
4. Entregar en óptimas condiciones los materiales objeto del contrato, aptos para el desarrollo de la actividad de objeto final.
5. Garantizar que el material a suministrar cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes según la normativa vigente.
6. Certificar debidamente la procedencia del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las remisiones y/o facturas de las canteras o plantas desde las cuales se obtiene el material a suministrar, en cuanto sea requerido para ello.
7. Certificar debidamente la calidad del producto suministrado, haciendo entrega a la Supervisión de las certificaciones y ensayos que demuestren que el material suministrado cumple con los requisitos técnicos exigidos, en cuanto sea requerido para ello.
8. Hacer entrega del material suministrado en concordancia con las necesidades requeridas por la Supervisión, esto es, en los horarios establecidos y en los medios de transporte idóneos, ya sea volqueta sencilla, doble troque u otros, según lo solicitado por la Supervisión, en el término de un (1) día de anticipación.
9. La emulsión a contratar deberá ser suministrada en caneca o tambor de 55 Gl de capacidad, para facilitar su registro en la base de datos del almacenista de la Secretaría de Obras Públicas, o quien haga sus veces.
10. Atender los requerimientos hechos por el supervisor en cuanto a la verificación de las cantidades de material suministrado, según los procedimientos que la Supervisión considere pertinentes, con el fin de asegurar el correcto control de las cantidades ejecutadas.
11. Hacer la entrega del producto objeto del contrato en el lugar indicado por el supervisor del contrato dentro de la jurisdicción del municipio de Facatativá.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
13. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria Juridica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Obras Públicas, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:
1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).
5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldia Municipal de Facatativa limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldia Municipal de Facatativa adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Formulario No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple

entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o

persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de "XobjetoX"

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley

1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no

se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente **mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.**

2. DOCUMENTOS LEGALES AMBIENTALES Y MINEROS

Con el propósito de asegurar la legalidad del origen de los materiales del objeto contractual del presente proceso el oferente deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- RUCOM: El oferente junto con su propuesta deberá presentar a su nombre certificado **VIGENTE** del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM emitido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015 que busca controlar la minería ilegal y su cadena de distribución.
- El oferente debe acreditar que los materiales provenientes de cantera donde se realizará la explotación del material a suministrar, cuente con el Certificado Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería y permiso ambiental para ello se allegará junto con la oferta la documentación de la cantera autorizada que consiste en licencia ambiental o PMA vigente emitido por la respectiva autoridad ambiental competente, Registro minero vigente, RUCOM y carta de disponibilidad de los materiales de cantera a nombre del oferente.

• Se compromete a llegar junto con la documentación de la remisión de entrega allegar las certificaciones de la cantera donde se realizará la explotación del material a suministrar el Certificado Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos CUYO OBJETO SEA O HAYAN CONTENIDO la ejecución de **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y/O RECEBO Y/O MATERIAL GRANULAR** que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con TODOS los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30	12	16	00	ASFALTO
11	11	15	00	TIERRA
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
30	10	24	00	VARILLAS
30	11	18	00	AGREGADOS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS

El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos certificaciones de (2) contratos liquidados; los contratos sumados debe ser igual o superior a 800 SMLV.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

La comparación para la verificación del cumplimiento de este requisito se realizará en SMLMV. Los contratos presentados para acreditar experiencia deberán anexar certificación y/o acta de recibo final y/o de liquidación para poder verificar su valor en SMMLV y confrontarlo con la información registrada en el RUP, en todo caso el valor en SMMLV registrado en el RUP será el que la entidad tomará en cuenta para la acreditación del requisito de experiencia.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para el caso en el que el proponente acredite la experiencia con entidades privadas. Además de las reglas anteriormente mencionadas, debe aportarse junto con la copia del contrato y la liquidación lo siguiente:

- Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato, o cuenta de cobro para quienes se encuentren exentos en el pago del IVA.

6.4.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES

- Se realizará la entregará de los materiales donde indique el supervisor del contrato dentro del municipio de Facatativá. – para el cumplimiento del requisito debe allegar el acta de compromiso del cumplimiento del requisito aquí establecido.

- En caso de que la entidad de acuerdo con sus necesidades decida recoger los MATERIALES PARA VIAS URBANAS Y RURALES en la respectiva planta, esta no podrá estar ubicada a más de 35 Km de distancia del municipio de Facatativá, tomando como punto cero (0) las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá lo cual será verificado por los funcionarios de la entidad, de acuerdo con la cantera que ofrezca el oferente dentro de su propuesta como fuente de extracción de estos materiales, para ello deberá allegar documento con las coordenadas de ubicación de la respectiva cantera, y mapa de localización; además de carta de disponibilidad de los materiales, emitida a favor del oferente por la respectiva cantera. Así mismo deberá allegar la correspondiente carta de compromiso de la oferta de la planta en el rango aquí establecido.

- El proponente para la entrega de MATERIALES PARA ESPACIO PUBLICO Y HERRAMIENTA del objeto contractual, deberá contar bajo su propiedad o bajo contrato de arrendamiento con un inmueble a una distancia no mayor a 5 km tomando como punto cero las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Facatativá, en el cual se desarrollen actividades de almacenamiento y/o venta de materiales de construcción, lo cual se verificará por parte de la Entidad en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva del establecimiento de comercio, para la verificación de la localización del Punto de Acopio, se verificará: 1. Para la propiedad el certificado de libertad y tradición del predio no mayor a 30 días de expedición, 2. Para el arrendamiento se verificará el contrato de arrendamiento a nombre del oferente y 3.Su correspondiente georreferenciación.

- Igualmente, él proponente debe allegar compromiso en la que manifieste que en caso de que le sea adjudicado el respectivo contrato tendrá disponibilidad para hacer uso del inmueble para almacenamiento de materiales durante toda la ejecución del contrato, y que el mismo es apto para el almacenamiento del material, es decir que el área permita el ingreso y salida de volquetas para realizar el descargue y cargue y la operación de la maquinaria para realizar dicha función.

- Para el caso de oferentes plurales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura este requisito podrá ser acreditado con la respectiva documentación por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Las actividades desarrolladas en el inmueble propuesto, sus características y su localización serán objeto de verificación por parte de la entidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para lo cual allegara su georreferenciación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la MITAD de contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

PLIEGO FINANCIERO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

Los márgenes o indicadores, aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la información reportada en RUP VIGENTE Y EN FIRME que reposa en el Registro Único Empresarial (RUES); para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 01 de julio de 2021, los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados y se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el «mejor año fiscal», de entre los tres (3) últimos certificados en el RUP, adicionalmente el RUP debe estar vigente y en firme,

El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso; esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros con o sin domicilio en Colombia se hará conforme al procedimiento de ***ponderación de los componentes*** de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

Nota. Los Proponentes que acrediten información financiera con corte anterior a los últimos 3 años y/o que no tengan el RUP vigente y en firme, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Además de esto el proponente debe:

- **Indicar en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN la vigencia a evaluar para el presente proceso**. para efectos de evaluar la capacidad financiera y organizacional.

- **Aportar el RUP** (Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad organizacional del proponente. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.11

El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 15%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO en MAYOR O IGUAL al 15%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 11.5%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO en MAYOR O IGUAL al 11%

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad debe asegurarse que los indicadores financieros proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad financiera, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores a evaluar son:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	3.5
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.4
Razón de cobertura de Int.	Ut Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	5.5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1.0 veces el ppto oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El Promedio del INDICADOR DE LIQUIDEZ de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4, indicando que esta actividad económica cuenta con 4 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida , acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE LIQUIDEZ en MAYOR O IGUAL a 3.5

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Promedio del INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 39.4%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO EN MENOR O IGUAL AL 40%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El Promedio del INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente

cálculo es de 5.8, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES en MAYOR O IGUAL a 5.5

CAPITAL DE TRABAJO

EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO se establece en el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo que garantiza que los proponentes cuentan con los recursos financieros de forma inmediata o a corto plazo para operar sin sobresaltos y de manera eficiente, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender la pluralidad de oferentes se ajusta el CAPITAL DE TRABAJO EN MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la ENTIDAD atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo, el Estado de Resultados Comparativo y las respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

ANÁLISIS FINANCIERO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

PRESUPUESTO $ 460,000,000.00

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los márgenes o indicadores aquí establecidos son el resultado del análisis financiero realizado con la información financiera que reposa en el RUP de cada uno se los posibles proponentes vigente y en firme, no obstante en atención al Decreto No. 579 de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura se publique a partir del 01 de julio de 2021, se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el «mejor año fiscal», de entre los tres (3) últimos certificados en el RUP, según sea el caso, vigente y en firme, **razón por la cual el proponente interesado tiene que Indicar en formato de carta de presentación la vigencia a evaluar para el presente proceso**

A continuación, se analiza la información con la cual se establecieron los indicadores financieros y organizacionales, información que fue obtenida a través de consulta en la página web del Registro Único Empresarial – RUES y SIREM, siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente.

	NIT	PROPONENTE	AÑO	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UT/P OP	GASTOS DE INTERESES
1	800207932-1	MULTINSA SAS	2,022	27,789,810,000	49,510,043,000	12,105,780,000	21,197,819,000	28,312,224,000	19,957,780,000	616,969,000
2	860002576 1	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	2,022	788,299,337,000	945,446,859,000	587,300,621,000	651,345,275,000	294,101,584,000	45,360,893,000	8,443,734,000
3	860072279 6	DOBLE A INGENIERIA SAS	2,022	44,100,339,000	63,756,448,000	11,606,882,000	35,548,808,000	28,207,640,000	7,796,772,000	256,858,165
4	67590680	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	2,022	378,701,483	1,171,695,199	19,345,000	42,801,000	1,128,894,199	180,620,955	7,456,098
5	800219167 5	MAVI PAVIMENTACIONES SAS	2,022	5,478,552,000	9,294,662,000	869,243,000	3,598,930,000	5,695,732,000	537,854,000	15,205,000
6	830073703 3	PAVIOBRAS SAS	2,022	13,199,625,495	15,129,731,035	3,835,740,396	6,694,619,249	8,435,111,786	2,101,714,115	411,319,450
7	830143733 5	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	2,022	4,341,705,365	4,557,105,081	454,913,967	1,319,393,797	3,237,711,284	686,531,110	21,180,000
8	797875203	CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	2,022	127,773,888	1,669,884,888	86,815,804	479,160,911	1,190,723,977	69,625,275	2,965,000
9	900220563 3	SYS INGENIERIA CIVIL SAS	2,022	2,423,217,066	4,319,416,805	1,502,070,052	1,502,070,052	2,817,346,753	72,125,208	26,225,380
10	900335968 7	INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	2,022	744,329,191	1,650,805,191	305,566,183	585,566,183	1,065,239,008	186,642,016	45,115,660
11	900397317 8	COLOMBIA DE CRUDOS S A S	2,022	1,691,095,519	4,586,741,698	1,718,436,810	1,718,436,810	2,868,304,888	907,450,087	50,441,948
12	900570887 5	GRUPO KONEXO SAS	2,022	3,338,430,503	3,563,888,089	371,003,422	419,610,178	3,144,277,911	950,981,509	12,267,710
13	901128642 8	COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	2,022	659,794,823	1,144,981,078	23,242,955	25,057,777	1,119,923,301	600,276,000	346,764
14	900899110 5	INCOMINERIA SAS	2,022	20,694,668,000	47,419,272,000	20,590,932,000	31,957,660,000	15,461,612,000	7,046,147,000	1,492,422,000
15	60333536-3	MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	2,022	61,371,624	1,481,077,484	7,454,050	7,454,050	1,473,623,434	371,338,525	835,140
16	808003492-5	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA INGECAM S.A.S.	2,022	81,000,000	1,301,000,000	48,300,000	48,300,000	1,252,700,000	166,786,000	0
17	2757312-1	TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	2,022	1,440,892,947	2,084,061,932	6,036,137	28,118,385	2,055,943,547	192,331,426	2,006,491
18	900222779-6	DUMAR INGENIEROS S.A.S	2,022	14,699,651,091	26,041,537,820	2,789,143,199	8,487,083,328	17,554,454,492	910,945,054	185,009,951

19	19303071-3	GUSTAVO PAREDES QUINTERO	2,022	4,578,842,600	5,088,659,080	622,673,500	622,673,500	4,465,985,580	411,176,483	0
20	9521002-3	TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	2,022	942,946,787	1,708,885,519	205,911,825	1,133,731,556	575,153,963	69,204,578	49,234,499
21	18122910-7	VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	2,022	1,567,774,259	2,791,532,554	88,583,508	817,376,998	1,974,155,556	378,724,181	1,560,381
22	18126118-8	MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	2,022	1,467,051,450	2,370,051,450	123,000	22,267,333	2,347,784,117	314,958,532	210,311
23	79001794-1	TORRES TELLEZ JOSE CAMILO	2,022	444,203,700	3,794,203,700	232,456,143	1,305,563,143	2,488,640,557	203,546,000	0

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De la anterior muestra se eliminaron indicadores atípicos los cuales distorsionan la muestra base para el estudio

VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	17.70
RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	19.58
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	28.39
TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	238.71
MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	11927.25

MUESTRA PODADA

MUESTRA PODADA ÍNDICE DE LIQUIDEZ	
PROVEEDOR	**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**
COLOMBIA DE CRUDOS S A S	0.98
INCOMINERIA SAS	1.01
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	1.34
CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	1.47
SYS INGENIERIA CIVIL SAS	1.61
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA INGECAM S.A.S.	1.68
TORRES TELLEZ JOSE CAMILO	1.91
MULTINSA SAS	2.30
INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	2.44
PAVIOBRAS SAS	3.44
DOBLE A INGENIERIA SAS	3.80
TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	4.58
DUMAR INGENIEROS S.A.S	5.27
MAVI PAVIMENTACIONES SAS	6.30
GUSTAVO PAREDES QUINTERO	7.35
MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	8.23

GRUPO KONEXO SAS	9.00
FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	9.54

El Promedio del INDICADOR DE LIQUIDEZ de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4, indicando que esta actividad económica cuenta con 4 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida , acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE LIQUIDEZ en MAYOR O IGUAL a 3.5. De un total de 23 empresas tomadas como muestra, 13 empresas cumplen con el indicador solicitado, las cuales representan el 56% de la muestra, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por tanto, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Indicador de liquidez	Mayor o igual a 3.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De la anterior muestra se eliminaron indicadores atípicos los cuales distorsionan la muestra base para el estudio

MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	0.01
MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	0.01
TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	0.01
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	0.02
RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	0.04
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA INGECAM S.A.S.	0.04

MUESTRA PODADA

MUESTRA PODADA ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	
PROVEEDOR	**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**
GRUPO KONEXO SAS	0.12
GUSTAVO PAREDES QUINTERO	0.12
CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	0.29
FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	0.29
VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	0.29
DUMAR INGENIEROS S.A.S	0.33
TORRES TELLEZ JOSE CAMILO	0.34
SYS INGENIERIA CIVIL SAS	0.35

INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	0.35
COLOMBIA DE CRUDOS S A S	0.37
MAVI PAVIMENTACIONES SAS	0.39
MULTINSA SAS	0.43
PAVIOBRAS SAS	0.44
DOBLE A INGENIERIA SAS	0.56
TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	0.66
INCOMINERIA SAS	0.67
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	0.69

El Promedio del INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 39.4%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO EN MENOR O IGUAL AL 40%. De un total de 23 empresas tomadas como muestra, 17 empresas cumplen con el indicador solicitado, las cuales representan el 73% de la muestra, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por tanto, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0.4

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

De la anterior muestra se eliminaron indicadores atípicos los cuales distorsionan la muestra base para el estudio

CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	23.48
RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	24.22
DOBLE A INGENIERIA SAS	30.35
MULTINSA SAS	32.35
FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	32.41
MAVI PAVIMENTACIONES SAS	35.37
GRUPO KONEXO SAS	77.52
TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	95.85
VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	242.71
MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	444.64
MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	1497.58
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	1731.08
GUSTAVO PAREDES QUINTERO	INDETERMINAD

	O
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA INGECAM S.A.S.	INDETERMINADO
TORRES TELLEZ JOSE CAMILO	INDETERMINADO

MUESTRA PODADA

MUESTRA PODADA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	
PROVEEDOR	**ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**
TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	1.41
SYS INGENIERIA CIVIL SAS	2.75
INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	4.14
INCOMINERIA SAS	4.72
DUMAR INGENIEROS S.A.S	4.92
PAVIOBRAS SAS	5.11
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	5.37
COLOMBIA DE CRUDOS S A S	17.99

El Promedio del INDICADOR DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5.8, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES en MAYOR O IGUAL a 5.5. De un total de 23 empresas tomadas como muestra, 16 empresas cumplen con el indicador solicitado, las cuales representan el 69% de la muestra, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por tanto, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Indicador índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.0

CAPITAL DE TRABAJO

EL INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO se establece en el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo que garantiza que los proponentes cuentan con los recursos financieros de forma inmediata o a corto plazo para operar sin sobresaltos y de manera eficiente, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender la pluralidad de oferentes se ajusta el CAPITAL DE TRABAJO EN MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Por tanto, el capital de trabajo solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Capital de trabajo	Mayor o igual a 1.0 veces el Ppto oficial

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De la anterior muestra se eliminaron indicadores atípicos los cuales distorsionan la muestra base para el estudio

COLOMBIA DE CRUDOS S A S	0.32
INCOMINERIA SAS	0.46
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	0.54
MULTINSA SAS	0.70

MUESTRA PODADA

MUESTRA PODADA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
PROVEEDOR	**ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
SYS INGENIERIA CIVIL SAS	0.03
DUMAR INGENIEROS S.A.S	0.05
CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	0.06
TORRES TELLEZ JOSE CAMILO	0.08
GUSTAVO PAREDES QUINTERO	0.09
TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	0.09
MAVI PAVIMENTACIONES SAS	0.09
TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	0.12
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA INGECAM S.A.S.	0.13
MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	0.13
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	0.15
RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	0.16
INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	0.18
VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	0.19
FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	0.21
PAVIOBRAS SAS	0.25
MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	0.25

DOBLE A INGENIERIA SAS	0.28
GRUPO KONEXO SAS	0.30

El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 15%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO en MAYOR O IGUAL al 15%. De un total de 23 empresas tomadas como muestra, 13 empresas cumplen con el indicador solicitado, las cuales representan el 56% de la muestra, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por tanto, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Indicador rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.09

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De la anterior muestra se eliminaron indicadores atípicos los cuales distorsionan la muestra base para el estudio

MULTINSA SAS	0.40
COMERCIAL DE SUMINISTROS CEAR SAS	0.52

MUESTRA PODADA

MUESTRA PODADA RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
PROVEEDOR	**ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
SYS INGENIERIA CIVIL SAS	0.02
DUMAR INGENIEROS S.A.S	0.03
TULCÁN LOSADA JORGE EIVAR	0.04
CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE	0.04
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA	0.05
TORREZ TELLEZ JOSE CAMILO	0.05
MAVI PAVIMENTACIONES SAS	0.06
GUSTAVO PAREDES QUINTERO	0.08
TOLEDO VERGARA ALBERTO RAFAEL	0.09
INNOVACION Y TECNOLOGIA DE PAVIMENTOS S.A.S	0.11
DOBLE A INGENIERIA SAS	0.12
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL Y MINERIA	0.13

INGECAM S.A.S.	
MOJICA ROMO WILLIAM RICARDO	0.13
VIVEROS CHAVES JAIRO ENRIQUE	0.14
PAVIOBRAS SAS	0.14
INCOMINERIA SAS	0.15
FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S	0.15
RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	0.15
COLOMBIA DE CRUDOS S A S	0.20
MORALES TOLEDO CLAUDIA ROCIO	0.25
GRUPO KONEXO SAS	0.27

El Promedio del INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 11.5%, Acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se ajusta el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO en MAYOR O IGUAL al 11%. De un total de 23 empresas tomadas como muestra, 14 empresas cumplen con el indicador solicitado, las cuales representan el 60% de la muestra, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

Por tanto, el indicador solicitado para el presente proceso es el siguiente:

Indicador rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.11

INDICADORES

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Liquidez	activo corriente / pasivo corriente	mayor o igual a	3.5
Nivel endeudamiento	pasivo total / activo total	menor o igual a	0.4
Razón de cobertura de Int.	Ut operacional / gastos de intereses	mayor o igual a	5.5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1.0 veces el ppto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Rentabilidad del	Ut operacional / patrimonio	mayor o igual a	0.15

patrimonio			
Rentabilidad del activo	Ut operacional / activo total	mayor o igual a	0.11

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Factor de calidad	49.5
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	Hasta 0.25 %
Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria se Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	Hasta 0.25 %
Total	**1000**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.7.1. OFERTA ECONÓMICA (40) PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.7.2. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 49.5 Puntos)

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS (15 Puntos)

Al oferente que acredite la disponibilidad para el transporte de 3 -VEHICULOS DE CARGA (VOLQUETAS) CON CAPACIDAD SUPERIOR o igual a 6 M3 de su propiedad y/o a su disponibilidad para transportar los materiales, se le asignaran (15) puntos
para lo cual debe certificar lo siguiente:

Mediante contrato de arrendamiento o carta de disponibilidad, suscrita por el propietario del

vehículo, para la acreditación de la propiedad, se deberá allegar copia del título de propiedad.

Los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del vehículo indicado en el mismo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento acompañado del título de propiedad de quien arrienda).

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de este elemento

DISPONIBILIDAD DE RETROEXCAVADORA (10.5) PUNTOS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos una (1) retroexcavadoras de llanta, la cual debe ser de su propiedad y/o a su disponibilidad para transportar los materiales, se le asignaran (10.5) para lo cual debe certificar lo siguiente:

Mediante contrato de arrendamiento o carta de disponibilidad, suscrita por el propietario del vehículo, para la acreditación de la propiedad, se deberá allegar copia del título de propiedad.

Los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del vehículo indicado en el mismo (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento acompañado del título de propiedad de quien arrienda).

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad de los vehículos al servicio del contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios donde indique el supervisor.

Si los vehículos puestos al cumplimiento del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se
llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de este elemento

ENSAYOS DE CALIDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO (10) PUNTOS

La entidad **le otorgará puntos** al proponente que se comprometa bajo gravedad de juramento con la ejecución de toma de muestras y ensayos de laboratorio (en laboratorios certificados por la ONAC), al material de **Mezcla Asfáltica tipo MDC-19** suministrado, en un total de **cinco (5) ocasiones**, determinadas por el supervisor, con el fin de coadyudar y facilitar el control de la calidad del material debidamente entregado.

OFRECIMIENTO ADICIONAL (14) PUNTOS

Al oferente que ofrezca suministrar 30 M3 adicionales de recebo común incluido transporte a los contratados se le asignaran hasta catorce (14) puntos.

El oferente acreditará este requisito a través de carta en donde se indique expresa e irrevocablemente tal ofrecimiento.

6.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL MAXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	8
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	2

6.7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 01/02/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9

del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

6.7.3.1.1.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.3.2.**)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.7.4. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.5. PROPONENTE MIPYME - No aplica si la convocatoria se limita a Mipymes

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las

obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

(Verificar suficiencia de la garantía de cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015)

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente 20% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 20% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 20% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCION 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	EXCEPCION 38	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso no se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

RESPONSABLE:

ARQ. FERNANDO PULIDO GARCÍA
Secretaría de Obras Públicas